

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2017/0002326**
Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:
**“MÉTODO Y SISTEMA PARA DETERMINAR DATOS DE ASCENSOR CON
BASE EN LA POSICIÓN DE UNA CABINA DE ASCENSOR”** (nuevo título)
Solicitante: **INVENTIO AG**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **3603** notificado el **15 de marzo de 2017**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación a las reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- La reivindicación 1 ha sido modificada con el propósito de eliminar el término “*por lo menos*” empleado en el anterior pliego reivindicatorio para hacer referencia al medio de suspensión (5).
- La reivindicación 7 ha sido modificada con el propósito de especificar el rango dado para la carga (L) de la cabina determinado por el sensor de carga (11) se calcula de acuerdo con la carga $L \pm x$, en donde x es un factor dependiente del sistema de ascensor, el carro de ascensor y/o el tipo de medios de suspensión.
- La reivindicación 8 ha sido modificada con el propósito de hacer claridad en que la desviación de la distancia viajada (D) y/o la inexactitud de detención (I) de la cabina de ascensor (3) se determina sólo si un viaje de cabina de ascensor toma lugar dentro de un intervalo de tiempo dado (t).
- La reivindicación 9 ha sido modificada con el propósito de hacer claridad en que el deslizamiento de la distancia viajada (D) y/o la inexactitud de detención (I) de la cabina de ascensor (3) sólo se determina si un viaje de cabina de ascensor toma lugar y supera un intervalo de tiempo dado (t).

- La reivindicación 10 ha sido modificada en el preámbulo con el propósito de hacer referencia a un sistema. Las reivindicaciones dependientes han sido modificadas correspondientemente.
- La reivindicación 10 además ha sido modificada con el propósito de eliminar la expresión *“preferiblemente de acuerdo con un método de una de las reivindicaciones anteriores”*.
- La reivindicación 15 no se presenta en esta oportunidad.

Se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad, toda vez que no implica una ampliación de la materia inicialmente solicitada y además permite superar las objeciones comunicadas por el examinador.

2. Modificación a la descripción

Se presenta en esta oportunidad una nueva descripción conformada por once (11) páginas, en la cual se han introducido números de línea para mejor referencia del examinador. Así mismo, se ha corregido la traducción de la solicitud PCT publicada con respecto al término *“drifting”* como desviación y del término *“slippage”* como deslizamiento en las siguientes secciones:

- Página 1, línea 7
- Página 4, líneas 9, 10, 11, 14, 19 y 20
- Página 5, línea 8
- Página 6, líneas 23 y 26
- Página 11, líneas 10-11

3. Modificación al título

En vista de las modificaciones realizadas a la solicitud se presenta el siguiente nuevo título:

“MÉTODO Y SISTEMA PARA DETERMINAR DATOS DE ASCENSOR CON BASE EN LA POSICIÓN DE UNA CABINA DE ASCENSOR”

4. Claridad del pliego reivindicatorio

Tal como se indica arriba, el pliego reivindicatorio ha sido modificado para que resulte más claro y conciso. No obstante, se solicita atentamente tener en cuenta los siguientes aspectos con relación a cada una de las objeciones presentadas por el examinador:

- El examinador ha objetado que *“Los términos: “por lo menos” (reiv. 1), “pluralidad” (reiv. 1, 5, 10), “un rango dado” (reiv. 7), “un intervalo de tiempo dado” (reivs. 8, 9), “al menos” (reiv. 10), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica”*.

Al respecto, se hacen las siguientes observaciones con respecto a cada uno de los términos objetados:

- El nuevo pliego reivindicatorio no contiene el término "*por lo menos*" por lo cual no da lugar a la objeción.
- Con respecto a los términos "*pluralidad*" y "*al menos*", se hace notar que estos términos hacen referencia a:

"Método para determinar datos de ascensor ... en donde la cabina se puede detener en una pluralidad de posiciones de detención (18) del pozo (2), en donde cada posición de detención (18) tiene un marcador de zona de puerta (13) con una altura dada (F)"
(reivindicación 1)

y

"Disposición para determinar datos de ascensor ... que comprende ... marcadores de zona ... para al menos una, preferiblemente todas, de una pluralidad de posiciones de detención (18) dentro de un pozo (2)"
(reivindicación 10)

Contrariamente a la opinión del examinador, el método y la disposición reivindicados pueden distinguirse de la técnica anterior sin necesidad de especificar un rango numérico preciso para el número de posiciones en las cuales la cabina de ascensor se puede detener dentro del pozo, ya que una persona del oficio normalmente versada en el oficio reconoce que el número de posiciones de parada se ajusta de acuerdo a las necesidades de la edificación en las que dicho ascensor ha de ser instalado. Por lo tanto, con base en la información divulgada en la solicitud, la persona del oficio normalmente versada en el oficio puede ajustar el método y la disposición reivindicados en la presente solicitud a edificaciones de diversas alturas o con diversos números de posiciones de detención deseados. Por lo tanto, se considera que la sugerencia del examinador de definir un número específico para las posiciones de detención comprendidas por el método y la disposición reivindicados en la presente solicitud limitaría injustificadamente la protección reclamada para la invención.

- Con respecto al término "*un rango dado*", se hace notar que este término hace referencia a la expresión:

"la distancia viajada (D) ... solo se determina si una carga (L) de la cabina de ascensor determinada un sensor de carga (11) está dentro de un rango dado".
(reivindicación 7)

Tal como se divulga en la descripción, el rango dado se calcula de acuerdo con $L \pm x$, en donde x es un factor dependiente de la instalación de ascensor, el carro de ascensor y/o el tipo de medios de suspensión (pág. 6, líneas 11 a 13). Dicha característica ha sido agregada al nuevo pliego reivindicatorio.

- Con respecto al término "*un intervalo de tiempo dado*", se hace notar que este término hace referencia a:

"El método ... caracterizado porque para determinar el deslizamiento la distancia viajada (D) y/o la inexactitud de detención (I) de la cabina de ascensor (3) se determina sólo si un viaje de cabina de ascensor toma lugar dentro de un intervalo de tiempo dado (t)"

(reivindicación 8)

y

"El método ... caracterizado porque para determinar el desplazamiento la distancia viajada (D) y/o la inexactitud de detención (I) de la cabina de ascensor (3) sólo se determina si un viaje de cabina de ascensor toma lugar y supera un intervalo de tiempo dado (t)."

(reivindicación 9)

Tal como se divulga en la descripción, si los problemas de deslizamiento ocurren o no, se puede determinar cuando se hacen viajes posteriores del carro de ascensor correctamente después del anterior. Si los problemas de desplazamiento ocurren o no se puede determinar cuando se hacen viajes posteriores del carro de ascensor después de un periodo largo reposo (por ejemplo, dormida nocturna del carro) (véase pagina 4, líneas 11 a 15). Por lo tanto, al hacer estadísticas separadas para viajes posteriores y viajes separados por intervalos de tiempo largos y al analizar estas estadísticas se puede decidir si el ascensor ha tenido problemas de desviación, problemas de deslizamiento o ambos (véase pagina 5, líneas 5 a 8). Por lo tanto, se considera que la sugerencia del examinador de definir un intervalo de tiempo específico comprendido por el método y la disposición reivindicados en la presente solicitud limitaría injustificadamente la protección reclamada para la invención.

- El examinador ha objetado que "Las expresiones: *"Disposición para determinar datos de ascensor con base en una posición de una cabina de ascensor (...)"* (reiv. 10), *"Disposición de acuerdo con (...)"* (reivs. 11 a 14), no se considera que pertenece a una de las categorías aceptables de una reivindicación según el Art. 14 de la Decisión Andina. Se sugiere modificar dicho preámbulo a dispositivo y/o algún término que se encuentre contenido en la categoría de reivindicación de producto."

Al respecto se hace notar que el nuevo pliego reivindicatorio hace referencia a un método y a un sistema por lo cual no da lugar a la objeción.

- El examinador ha objetado que *"La reivindicación 10 de producto hace referencia al método de las reivindicaciones 1 a 9"*.

Al respecto se hace notar que el nuevo pliego reivindicatorio no contiene dicha expresión, por lo que no da lugar a la objeción.

- El examinador ha objetado que *"Indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior según el siguiente fragmento: "(...) sobre el cual se puede ejecutar el método de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 9 y/o con una disposición de acuerdo con una de las reivindicaciones 10 a 14." (reiv. 15)."*

Al respecto se hace notar que el nuevo pliego reivindicatorio no contiene dicha expresión, por lo que no da lugar a la objeción.

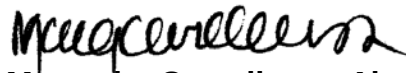
5. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486, y por lo tanto se solicita se ordene su publicación.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por catorce (14) reivindicaciones.
- Nueva descripción conformada por once (11) páginas.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.
MCA/nm
P4556
RESPUESTA EXAMEN DE FORMA